



RESOLUCION No. CSJCOR23-52

1 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00046-00

Solicitante: José de Jesús Sanchez Paternina

Despacho: Juzgado Penal del Circuito de Sahagún

Funcionario Judicial: Dr. Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas

Clase de proceso: Proceso Penal

Número de radicación del proceso: 23-660-31-04-001-2018-00002-03

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 01 de febrero de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico el 25 de enero de 2023, ante la mesa de entrada de correspondencia de esta Corporación y repartido al despacho ponente el 26 de enero de 2023, el Dr. José de Jesús Sanchez Paternina, en su condición de apoderado, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Víctor Eduardo Vega y otros, radicado bajo el N° 23-660-31-04-001-2018-00002-03.

En su solicitud el peticionario manifiesta lo siguiente:

“Reiterativamente vengo solicitando ante el despacho judicial de conocimiento se dé cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Montería Sala Penal de Decisión en providencia de diciembre 9 de 2022; sin embargo, este despacho judicial inexplicablemente retarda el proferimiento del fallo correspondiente, a sabiendas de que ya se celebró la audiencia de juzgamiento y se practicaron pruebas.

Huelga decir que la decisión asumida por el Honorable Tribunal fue contraria a lo decidido por el juzgado, eso hace prever su pasividad; sin embargo, en aplicación del principio de lealtad procesal se le debe requerir para que cumpla con su deber de proferir un fallo conforme a derecho.

Para colmo, el mismo tribunal en el fallo proferido aclara que el vencimiento del termino de prescripción se daría en el 2024, lo que amerita exigir la celeridad del caso, habida cuenta que no se han agotado las instancias.

Por las potísimas razones expuestas, este honorable consejo y esta honorable comisión deben asumir protagonismo, exigiéndole al juez de conocimiento dictar prontamente el fallo ordenado y conforme a los lineamientos trazados por el Honorable Tribunal en providencia antes mencionada.

Solo pretendemos que haya transparencia en la administración de justicia”.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

En su escrito de vigilancia judicial administrativa el señor José de Jesús Sanchez Paternina, manifiesta que el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, *“ha retardado el proferimiento del fallo”* pese a que ya fue celebrada audiencia de instrucción y juzgamiento y se practicaron pruebas; indica que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, aclaró que el vencimiento del término de prescripción se daría en el 2024, lo que amerita exigir la celeridad del caso.

Analizando el fondo del asunto, advierte esta Corporación que estos mismos hechos, no nuevos; con identidad de partes, radicado del proceso y despacho de conocimiento, fueron resueltos en el trámite de la vigilancia judicial administrativa bajo el radicado 23-001-11-01-001-2023-00028-00, por medio de la Resolución No. CSJCOR23-26 del 26 de enero de 2023, la cual dispuso *“Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023- 00028-00, presentada por el señor José de Jesús Sánchez Paternina, contra el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, en el Proceso Penal adelantado contra Darío Francisco Vega Ricardo y otros por el delito de fraude procesal, radicado bajo el N° 23- 660-31-04-001- 2018-00002-03”*.

Lo precedente conduce a que esta Corporación se abstenga de adelantar el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa contra la célula judicial en referencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

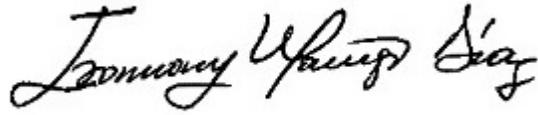
PRIMERO: Abstenerse de adelantar el trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00046-00, contra el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, y ordenar su archivo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún y comunicar por ese mismo medio al señor José de Jesús Sanchez Paternina, informándole que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

Resolución No. CSJCOR23-52 de 1 de febrero de 2023

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/dtl